REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 25 *Referencia:*

Año: 1967 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 14-09-1967

Titulo: POR EL CUAL SE AUMENTA EL SUBSIDIO QUE OTORGA LA NACION A LA CRUZ ROJA NACIONAL.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 15968 *Publicada el:* 06-10-1967

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Subsidio

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.274

Rollo: 33 *Posición:* 1865

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA.
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271
TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3416
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

AUMENTASE EL SUBSIDIO QUE OTORGA LA NACION A LA CRUZ ROJA NACIONAL

DECRETO LEY NUMERO 25
(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1967)
por el cual se aumenta el subsidio que otorga la Nación a la Cruz Roja Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el Ordinal 31 del Artículo 1º de la Ley No. 57 del 2 de febrero de 1967, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que el subsidio que viene otorgando el Estado a la Cruz Roja Nacional para la realización de la labor que le ha sido señalada es insuficiente en la actualidad;

Que en los últimos años la Cruz Roja Nacional ha ampliado la asistencia social a un gran número de personas que se han visto afectadas por situaciones que ameritan la ayuda de esta importante Institución;

Que debido al crecimiento de la población, la labor que realiza la Cruz Roja Nacional ha tenido un mayor incremento en todo el país, lo cual amerita sea elevado el subsidio que la Nación le otorga anualmente,

DECRETA:

Artículo Primero: Se aumenta hasta la suma de ciento veinticinco mil balboas (B/.125,000.00), el subsidio que le otorga la Nación a la Cruz Roja Nacional.

Artículo Segundo: Esta partida será imputada al Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia fiscal correspondiente al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo Tercero: Este Decreto Ley entrará a regir, a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente
El Presidente,
RAUL ARANGO JR.

Miembros de la Comisión:
René Crespo
Ovidio Díaz V.
José Agustín Arango A.
Rigoberto Paredes
Pascual Ureña
Carlos Iván Zúñiga
El Secretario General,
Alberto Arango N.

República de Panamá.—Presidencia de la República.
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO RAMIREZ.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AVOCASE UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 26.—Panamá, 17 de febrero de 1967.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Manuel Ramos Barrera y Edultrudis Silva, por infracción al Reglamento de Tránsito.

El Juez de Tránsito como funcionario de primera instancia resolvió el asunto a través de la Resolución Nº 725-A., de julio 22 de 1966, cuya parte resolutiva dice así:

"Amonestar a Manuel Ramos Barrera, de generales conocidas, por colisión al irse a mano contraria y obligado a pagar los daños causados al vehículo operado por Edultrudis Silva, los cuales consisten, según la Guardia Nacional, en los siguientes: "toda la parte delantera completamente destrozada, posibles daños internos de consideración, chasis torcido", y los perjuicios a los lesionados".

Disconforme con este fallo el señor Barrera apeló, para ante el señor Alcalde del Distrito Capital, y a fojas 14 se observa el escrito presen-